

A DESPACHO: 26 de septiembre de 2023. Informando que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, se resolvió sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el proveído del 08 de abril de 2.022. Provea.

El Secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2017-00370-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANGEL DARIO RIOS ZAMBRANO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Sustanciación Nro. 710

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso 19001-40-03-002-2017-00370-00, resolvió:

“CONFIRMAR la providencia de 8 de abril de 2022 dictada por el Juzgado Segundo Civil Municipal en el Proceso Ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTA contra ANGEL DARIO RIOS ZAMBRANO. SIN COSTAS en esta instancia”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

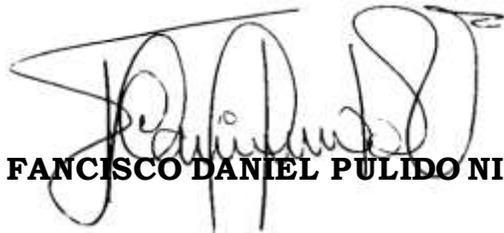
DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, que por providencia de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), resolvió CONFIRMAR la providencia de 8 de

abril de 2022 dictada por el Juzgado Segundo Civil Municipal en el Proceso Ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTA contra ANGEL DARIO RIOS ZAMBRANO. SIN COSTAS en esta instancia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written in a cursive style.

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JP